



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

1488



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 09 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°177-2016-MDBSH/GDUR, de fecha 12 de abril de 2016, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, sobre construcción no autorizada por la Municipalidad; el Informe N° 189-2016-JDPC-GDUR/MDBSH, de fecha 08 de abril del año en curso, remitido por la Oficina de División de Planeamiento y Catastro, sobre infracción de construcción; Memorandum N° 099-2016-MDBSH-GM, de fecha 12 de abril del año en curso, remitido por la Gerencia Municipal, sobre acciones a tomar, y;

Susan M. Ganoza Ganoza
ABOGADA
CAS N° 146

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 en su artículo 46° señala en forma expresa, que los gobiernos locales pueden establecer mediante Ordenanzas sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, **demolición**, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2015-MDBSH, de fecha 27 de Octubre del año 2015, la cual prescribe sobre "Infracción"; indicando que constituye infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal, vigentes al momento de su comisión;

Que, asimismo el artículo 12° del Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS, hace referencia sobre "Sanción", la cual indica que es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica como consecuencia de la verificación de una conducta comisiva que contravenga disposiciones administrativas de carácter municipal; como es el caso detectado en la construcción de un cerco de ladrillo y rejas en la vereda, de la señora ZOILA TEOLINDA ZUTA TORRES el cual viene obstaculizando el pase peatonal, infringiendo el Reglamento de Edificación; por lo que correspondería imponer tanto una sanción pecuniaria por la infracción cometida y una no pecuniaria con el fin de revertir los hechos y volver al estado anterior de la infracción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2015-MDBSH, de fecha 25 de junio del año 2015, se aprobó, el Expediente Técnico con Código SNIP. N° 244759, para el Proyecto "Mejoramiento de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

1489



Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles de la AA.VV. Dos de Febrero en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, I Etapa";

Que, de acuerdo con los informes del Visto, el inmueble de la propietaria Sra. Zolla Teolinda Zuta Torres está ubicado en el Jr. German Adolfo Morey C-5 intersectado con el Jr. Miguel Grau C-4, antes Jr. Comercio de la Asociación de Vivienda 02 de Febrero del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región de San Martín, la cual realizó la construcción de un cerco de ladrillo y rejas en tubo de PVC, que tiene las siguientes medidas:

- Altura: 2.80 mt. (de ladrillo: 1.40 mt. y reja de tubo de PVC 1.40 mt.)
- Espesor: 15 cm. (de ladrillo)
- Ancho: 1.00 mt, cerrada con puerta metálica.
- Largo: 19 ml.

Que, mediante Informe N°0189-2016-JDPC-GDUR/MDBSH remitido por el Jefe de División Planeamiento y Catastro Ing. Iván Mendoza del Águila, como también el Informe N° 0177-2016-MDBSH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura; señalan haber realizado inspección a la vivienda en cuestión, propiedad de la Sra. **ZOILA TEOLINDA ZUTA TORRES**, ubicado en el Jr. German Adolfo Morey C-5 intersectado con el Jr. Miguel Grau C-4, antes Jr. Comercio de la Asociación de Vivienda 02 de Febrero de esta localidad, quien en el frontis de su inmueble ha construido un cerco de ladrillo y rejas que obstaculiza el tránsito peatonal, constituyendo un peligro de seguridad pública;

Que, mediante Memorandum N°099-2016-MDBSH-GM de fecha 12 de abril de 2016, el Gerente Municipal Ing. César Augusto Rocha Sandoval, encarga al área de División de Fiscalización de ésta Municipalidad, realizar las acciones administrativas correspondientes a la infracción cometida por la ciudadana Sra. **ZOILA TEOLINDA ZUTA TORRES**; para ello, la Jefe de División Sra. Enoe García López en referencia al documento, realizó visita in situ, constatando que la propietaria del inmueble, no respetó el área de retiro municipal, infringiendo el reglamento de edificación, al realizar una construcción de un cerco de ladrillo y rejas en la vereda, procediéndose a notificarle en reiteradas oportunidades, tal como se acredita fehacientemente mediante Notificación de Inspección Preventiva N° 444-2016, de fecha 08 de abril del año en curso, asimismo la Notificación de Verificación N° 0479-2016 de fecha 18 de abril del año en curso, y como última Notificación N° 0319-2016; en la que se le da a conocer que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS;

Que, con fecha 27 de abril de 2016, se impuso a la propietaria la sanción administrativa pecuniaria de multa por la suma de S/ 1,580.00 Soles, aplicando el Código del RAS (Item. 7.03), por realizar la construcción sin respetar el alineamiento o retiro municipal, sin perjuicio del procedimiento de demolición que la ley Orgánica de Municipales faculta;

Que, mediante Informe N° 043-2016-MDBSH-GSCGRD/DF de fecha 27 de abril de 2016, el área de División de Fiscalización-MDBSH, eleva los antecedentes documentarios de las acciones tomadas a la Gerencia Municipal-MDBSH, para que el Área de Ejecutoria Coactiva- MDBSH, realice el procedimiento coactivo que corresponda;

Susan M. Ganoza Ganoza
 ABOGADA
 CAS B N° 640





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

1486



Por las consideraciones glosadas, y estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Capítulo II, Procedimiento de Ejecución Coactiva de Obligaciones No Tributarias, en concordancia con el artículo 13° "Medidas Cautelares Previas", numeral 13.7), el Ejecutor Coactivo, por disposición de la Entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de paralizaciones de obra, **demolición** o reparaciones urgentes, así como la suspensión de actividades, clausura de locales públicos u otros;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

[Handwritten signature]
 Susan M. Ganzo Ganzo
 ABOGADA
 C.A.B. N° 140

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Ejecutor Coactivo para que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 13°, numeral 13.7), de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva-Ley N° 26979, aprobado como TUO, por el D. S. N° 018-2008-JUS; inicie la acción coactiva que corresponda a efectos de proceder a la **demolición** de la instalación de un cerco de ladrillo y rejas en tubo de PVC, en la vereda de la propiedad de la Sra. **ZOILA TEOLINDA ZUTA TORRES**, ubicado en el Jr. German Adolfo Morey Cdra.-5 intersectado con el Jr. Miguel Grau C-4, antes Jr. Comercio de la Asociación de Vivienda 02 de Febrero del Distrito de La Banda de Shilcayo, construido con las siguientes características:



- Altura: 2.80 mt. (de ladrillo: 1.40 mt. y reja de tubo de PVC 1.40 mt.)
- Espesor: 15 cm. (de ladrillo)
- Ancho: 1.00 mt, cerrada con puerta metálica.
- Largo: 19 ml.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

[Handwritten signature]
 Luis Antonio Neiro León
 ALCALDE